



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Álvaro Gil Baquero
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

ACTA NÚMERO 1819/17

En Madrid, a día 12 de Diciembre de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/16, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de cada uno de los encuentros disputados excepto que por el Comité se acuerde expresamente su modificación en la presente acta o en subsiguientes.

2. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 13)

· LIBERBANK CUENCA - BADA HUESCA (DHE13)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CIUDAD ENCANTADA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), por el comportamiento incorrecto del público para con el equipo arbitral, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

3. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 9)

· AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. - MMT SEGUROS ZAMORA (DHB097)

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL - VIVEROS HEROL BALONMANO NAVA (DHB098)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming; en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA,, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

4. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 10)

· CONSERVAS ALSUR ANTEQUERA - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES (DHB103)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LOS D??LMENES, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no





ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming; en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· MMT SEGUROS ZAMORA - BAR??A B LASSA (DHB107)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZAMORA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB107 a través del live-streaming; en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA,, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· VIVEROS HEROL BALONMANO NAVA - AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. (DHB108)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming; en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA,, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

5. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 11)

· SANT MARTI ADRIANENC - BM SANTO??A (DHB111)

Sancionar al Club HANDBOL ADRIANENC, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB111 a través del ;live-streaming; en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA,, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL - AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. (DHB118)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB118 a través del ;live-streaming; en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA, dado que el video aparece como NO DISPONIBLE en el enlace de la web, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

6. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 12)

· CONSERVAS ALSUR ANTEQUERA - SANT MARTI ADRIANENC (DHB122)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LOS D??LMENES, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del ;live-streaming; en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA,, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.





· BLASGON Y BODEGAS CERES VILLA DE ARANDA - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO (DHB123)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB104 a través del live-streaming; en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA, , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del ;live-streaming; en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· ARS NARANJAS DE PALMA DEL R??O - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES (DHB124)

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB113 a través del ;live-streaming; en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA,, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· MMT SEGUROS ZAMORA - FORD ALISAUTO BM. TORRELAVEGA (DHB126)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZAMORA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del ;live-streaming; en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA al no aparecer el marcador del encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· VIVEROS HEROL BALONMANO NAVA - ACANOR ATL??TICO NOV??S (DHB127)

Sancionar al Club ACANOR ATL??TICO NOV??S, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB116 a través del ;live-streaming; en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. - BAR??A B LASSA (DHB128)

Sancionar al Club F.C. BARCELONA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB117 a través del ;live-streaming; en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA, ya que pese a existir el enlace, no se realizó a lo largo del partido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del ;live-streaming; en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA al estar dividido en dos sesiones distintas, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.





7. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 12)

· BFIT ANTS MUCHOTICKET PUCHI - C.H.AMPOSTA (LAGRAMA) (PFC125)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL AMPOSTA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por presentarse su equipo al encuentro PFC125 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· SANTAGADEA SPORT BM SANSE - IKERSA URCI ALMER??A (PFD123)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, con APERCIBIMIENTO, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de la NOREBA 2018/19, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· ADESAL CORDOBA - SENATOR HOTELES BM. ROQUETAS (PFD124)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ROQUETAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por presentarse su equipo al encuentro PFD124 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ROQUETAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por presentarse su equipo al encuentro PFD124 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

8. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 12)

· CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA (1MA122)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con APERCIBIMIENTO, por el comportamiento incorrecto del público hacia los miembros del equipo arbitral, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· UNIVERSIDAD DE LE??N ADEMAR - SANTAGADEA SPORT BM SANSE (1MB121)

Sancionar al Club C.D. ADEMAR LE??N, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no respetar lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones acerca de los requisitos de uniformidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no respetar lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones acerca de los requisitos de uniformidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· QUENTAL BM PINTO - GRUPO IMQ (1MB124)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PINTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el encuentro 1MB124. , incumpliendo lo





dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

• **MGN BM. BOLA??OS - BALONMANO INGENIO (1MF125)**

Sancionar al Club ASOCIACI??N DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el encuentro 1MF125. , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

9. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

• **CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido la estadística del partido DHB056 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA para que en un plazo que vence en 48 horas suba la estadística del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

A) Dado que a día de hoy no se ha subido las estadísticas del partido DHB127 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA para que en un plazo que vence en 48 horas suba las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **CLUB BALONMANO TEJINA**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido PFA121 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO TEJINA una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

10. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

• **CLUB BALONMANO MURCIA**



A C C - 1 2 1 2 2 0 1 8 - 1 3 5 6 5 3



A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFD125 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Balonmano Murcia una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club Club Balonmano Murcia para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **CLUB BALONMANO BOLA??OS**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFD127 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Balonmano Bolaños una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club Club Balonmano Bolaños para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **OAR CIUDAD 1952**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA123 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1952 una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club OAR CIUDAD 1952 para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

11. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

• **OAR CIUDAD 1952**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MA123 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1952 una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

• **EL PILAR MARISTAS**





Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MC124 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club EL PILAR MARISTAS una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

12. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- C.D. SPORTING SALESIANO

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1ME127 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. SPORTING SALESIANO una multa de NOVENTA EUROS (90,00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club C.D. SPORTING SALESIANO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- CLUB BALONMANO BOLA??OS

Dado que finalizado el plazo establecido, no se ha subido el vídeo del partido 1MF125 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Balonmano Bolaños una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de DOS DIAS HABILES desde la comunicación de la presente, proceda a subir el vídeo del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

13. OTROS ACUERDOS

SANCIONAR al Club CH CANYAMELAR con MULTA DE NOVENTA EUROS por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHF091 a través del "live-streaming", a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA, con infracción del artículo 54.0 del RRD.

SANCIONAR al Club BALONMANO ELCHE con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €) por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro DHF092 subido al sistema al no aparecer marcador en la grabación, infringiendo lo establecido en la Instrucción 1-18/19 del Comité.

SANCIONAR al Club CISNE COLEGIO LOS SAUCES con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €) por no ofrecer el live streaming correspondiente al encuentro DHB092 , incumpliendo lo establecido en la Instrucción 1-18/19 del Comité.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



SANCIONAR al Club ACANOR ATLETICO NOVAS con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €) por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el LIVE ESTREAMING del encuentro DHB095 incumpliendo lo establecido en el apartado III.a.10 del NOREBA con infracción del artículo 54.O del RRD.

SANCIONAR al Club AGUSTINOS ALICANTE con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €) por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro DHB114 subido al sistema, incumpliendo lo establecido en la Instrucción 1-18/19 del Comité.

SANCIONAR al Club SIERO DEPORTIVO BM con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €) por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro PFA114 subido al sistema que tiene una duración limitada a 11 minutos, incumplido lo establecido en la Instrucción 1-18/19 del Comité.

14. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

15. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APPELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**


FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONMANO
Consejo Superior de Deportes
Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**


FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONMANO
Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

